

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte

Radicación: Pertenencia No. 2019 0708.  
Demandante: Marina González Parra.  
Demandado: María Luisa Mata de Beltrán

Agréguense al proceso las publicaciones presentadas por la parte demandante, para que surta sus efectos legales consiguientes.

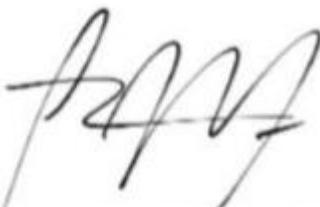
Se agrega a los autos los informes rendidos por secretaría, y se ponen en conocimiento de la parte interesada.

Acreditado el registro del emplazamiento y la instalación de la valla en el registro nacional de emplazados, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa como Curador Ad-Lítem de Adelfa Medina de Cortes y personas indeterminadas al abogado CRISTHIAN ALEJANDRO PUENTES HERRÁN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.434.174 de Bogotá y Tarjeta Profesional 258.612 del C.S. de la J., dirección carrera 38 No. 7 – 73 oficina 77 Centro Comercial Bacal de Bogotá, cel. 3143386528 correo electrónico: cap128@hotmail.com.

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, se impondrán las sanciones disciplinarias y económicas establecidas para el efecto.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario